



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS QUÍMICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

De una parte, D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General (en adelante, UVEG), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/9297).

Y de otra, D<sup>a</sup>. Beatriz Ferreira Pozo, mayor de edad, con DNI nº \_\_\_\_\_ como Presidenta del Colegio Oficial de Ingenieros Químicos de la Comunitat Valenciana, domiciliado en Valencia, Plaza Puerta del Mar 6, 3er piso, y con CIF Q-4601137-E, en calidad de representante legal de dicho Colegio Oficial, en adelante COIQCV.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le tienen conferidas, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento.

En su virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades

### EXPONEN

- Que la Universitat de València es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la prestación y garantía del servicio público de educación superior universitaria, así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística. Como parte de la educación superior universitaria se incluyen tanto las prácticas académicas como actividad plenamente formativa cuya finalidad de complementar la formación académica como el trabajo fin de grado.
- Que el COIQCV es una corporación de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, como son:
  - Velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con la profesión del ingeniero químico, promover la formación y perfeccionamiento de los colegiados para la mejora de la calidad de las prestaciones profesionales, colaborar en la mejora de los estudios cursados para la obtención del Máster en Ingeniería Química y colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.
  - Participar en la elaboración de los planes de estudio e informar las normas de organización de los Centros docentes correspondientes a la profesión de ingeniero químico y mantener permanente contacto con los mismos además de preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales.



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Que ambos organismos vienen desarrollando diversas actividades orientadas a garantizar la formación y asesoramiento de los profesionales de ambas entidades, así como la organización de programas en el área de formación.

Que ambas partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la cooperación entre sus respectivas administraciones, para una mejor y más amplia prestación de servicios mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles y la aportación conjunta de medios para llevarlas a cabo.

En tal sentido, tanto la Universitat de València como el COIQC, quieren establecer una colaboración en las actuaciones de formación y de asistencia técnica, así como la participación en proyectos conjuntos, que se determinan en los acuerdos del presente convenio.

Por todo lo expuesto, la Universitat de València y el COIQC, suscriben el presente Convenio a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. –

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de cauces de colaboración entre la Universitat de València y el COIQC.

La colaboración comprenderá los siguientes aspectos:

- I. Por parte del Colegio:
  - Promover entre sus colegiados y empresas vinculadas a los mismos, acciones para que estos puedan proponer títulos de Trabajos Fin de Máster (TFM) a la Escola Tècnica Superior d' Enginyeria (ETSE) de la Universitat de València, a través del Colegio, para su realización por parte de los estudiantes de esta universidad.
  - Dar publicidad entre sus colegiados, de la posibilidad de acogerse a este acuerdo. E igualmente, deberá publicitarse por parte de la Universidad todas las propuestas de TFM a realizar.
  - Promover entre sus colegiados y empresas vinculadas a los mismos, acciones para que estos puedan proponer prácticas en empresa a la Escola Tècnica Superior d' Enginyeria (ETSE) de la Universitat de València, a través del Colegio, para su realización por parte de los estudiantes de esta universidad.
- II. Por parte de la Universitat de València:
  - Se compromete a difundir los títulos de Trabajos Fin de Máster (TFM) facilitados por el COIQC a los estudiantes de las titulaciones. El alumnado que decida desarrollar uno de esos TFM, deberá tramitar la precolegiación (gratuita para estudiantes) en el COIQC.
  - Se compromete a difundir las ofertas de prácticas en empresa facilitadas por el COIQC a los estudiantes de las titulaciones. El alumnado que decida desarrollar una de estas prácticas en empresa, deberá tramitar la precolegiación (gratuita para estudiantes) en el COIQC.
  - Informar a los alumnos del Máster en Ingeniería Química de los servicios Colegiales.



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



- Facilitar información de cómo colegiarse cuando recogen el título los Máster en Ingeniería Química.
- Se facilitará el uso de determinadas instalaciones de la Universitat de València para facilitar acciones formativas o culturales del COIQCV previa autorización y respetando la normativa de la Universidad en cuanto al uso y cesión de locales.
- Se facilitará la información necesaria para que los colegiados del COIQCV que hayan estudiado en la Universitat de València puedan solicitar el carné ALUMNI, previa acreditación fehaciente de su pertenencia al COIQCV, conforme a la normativa de acreditaciones de la Universitat de València. En todo caso, las personas a las que se les expida el carné estarán obligados por la normativa de la Universitat de València que los rige.

#### **SEGUNDA. –**

Con tal finalidad, y para facilitar el seguimiento del presente acuerdo, se constituirá una comisión de coordinación formada por cuatro miembros, tal y como recoge el anexo I del convenio.

Esta comisión determinará los plazos y elaborará las normas internas de funcionamiento y remisión de las ofertas, que, para acoger a los estudiantes, se realicen por parte de los colegiados. Esta comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso, dos veces al año, debiendo formar parte de esta las personas que consten en el anexo I del convenio.

También será la encargada de informar al Colegio sobre las incidencias en las prácticas con el estudiante o empresa, así como del grado de cumplimiento del presente acuerdo. Así mismo se encargará de informar al COIQV de las fechas de defensa de los TFM que propongan.

#### **TERCERA. –**

La formalización de las prácticas se ajustará al acuerdo de prácticas que se firmará entre las diferentes partes implicadas: universidad-estudiante-empresa, conforme al modelo facilitado por la propia Universidad. El Colegio no gestionará ningún dato de los estudiantes.

El Colegio queda exonerado de los problemas o incidencias que pudieran surgir en la relación entre Universidad-estudiante-empresa. Si existiese alguna incidencia con el estudiante o empresa, se deberá informar, no obstante, al Colegio, al que se le deberá informar periódicamente sobre la evolución sobre el grado de cumplimiento del presente acuerdo.

El Colegio deberá ser informado del momento en que se producirá la defensa del TFM por el alumno, a fin de que pueda comparecer como invitado a la misma.

#### **CUARTA. -**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y su período de vigencia contará desde la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante cuatro años, siempre que no exista denuncia escrita por ninguna de las partes, con un preaviso de seis meses de antelación.

El presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por las siguientes causas:



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



- a. Por la expiración del plazo de duración de éste.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- d. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se da por concluido.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos, que hagan inviable el objeto del convenio, la Comisión de Coordinación, antes de resolver el convenio, determinará la responsabilidad de cada una de las partes.

En cualquier caso, las partes tendrán que finalizar el desarrollo de las acciones iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia del convenio.

Se podrá prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, por un máximo de cuatro años.

En cualquier caso, deberán concluirse las tareas específicas que estuviesen en vigor. Corresponde a la Comisión de Coordinación interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las partes podrán modificar el presente convenio, en cualquier momento, por mutuo acuerdo, previa aceptación expresa de la contraparte. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual acuerdo que, en cualquier caso, deberán firmar todas las partes.

#### **QUINTA. -**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio.

En materia de protección de datos las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás disposiciones vigentes sobre la materia; y en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. la parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. Las personas interesadas podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición,



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante la comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

**SEXTA. -**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Coordinación, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo, bien entendiendo que, con anterioridad, se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente documento, mediante firma electrónica, en el lugar y fecha indicados. En caso de no coincidir las fechas de los firmantes se entenderá que el convenio inicia su vigencia en la fecha más reciente.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

MARIA  
VICENTA|  
MESTRE|  
ESCRIVA

Firmado digitalmente  
por MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2023.10.18  
12:41:21 +02'00'

Fdo. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Vicenta Mestre Escrivà

En Valencia

POR EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS  
QUÍMICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Firmado digitalmente por  
BEATRIZ FERREIRA (R: Q4601137E)  
Fecha: 2023.10.17 14:22:34 +02'00'

Fdo.D<sup>a</sup> Beatriz Ferreira Pozo

En Valencia



VNIVERSITAT  
E VALÈNCIA



#### ANEXO I: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN

- Por parte de la COIQC:
  - o La gestora y un representante del grupo de Unidad Técnica, pudiendo variar en función de las necesidades.
- Por parte de la ETSE-UV:
  - o Dos representantes de la Comisión de TFM del Máster en Ingeniería Química.